Cámara de Comercio del Huila

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 12/11/2024 - 11:28:25
Recibo No. S001651876, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mrVtk3dcqK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P
Nit : 901253688-0
Domicilio: Pitalito, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 322582
Fecha de matrícula: 08 de febrero de 2019
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 4 NO. 18-59 - Los guaduales
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico : juridica@semapp.com.co
Teléfono comercial 1 : 3153791715
Teléfono comercial 2 : 8352335
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 4 NO. 18-59 - Los guaduales
Municipio : Pitalito, Huila
Correo electrónico de notificación : juridica@semapp.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3906 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaria Segunda De Pitalito Huila de Pitalito, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2019, con el No. 52653 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PUBLICO DE PITALITO S.A.S E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La empresa tendrá por objeto social la prestación de las siguientes actividades: (I) generación, compra y comercialización de energía eléctrica; (ii) iluminación de espacios

privados y públicos; (iii) diseño y prestación del servicio de alumbrado público en sus componentes de: Suministro, instalación, reposición, mejora, modernización, adecuación, expansión, administración, operación y mantenimiento, desarrollo tecnológico asociado, disposición final y aprovechamiento, entre otros, dando aplicabilidad a la ley 1819 de 2016, al decreto 2424 de 2006, decreto 1073 de 2015, resolución 123 de 2011, decreto 943 de 2018 y las demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan; (iv) diseño y prestación de actividades de iluminación navideña y ornamental; (v) planificación, diseño, ejecución y operación de smart cities: (Vi) atender la prestación y/o administración ya sea de manera directa o a través de convenios y/o contratos con otras entidades territoriales o empresas prestadoras de servicios públicos; (vii) celebrar contratos bajo el esquema de asociaciones público privadas a las que se refiere la ley 1508 de 2012 y el decreto 1467 de 2012 y demás disposiciones que las modifiquen o complementen. (Viii) celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios, incluyendo contratación interadministrativa y los demás actos necesarios para ejecutar su objeto social; (ix) prestar servicios de asesoría y consultoría en materias relacionadas con su objeto social: (X) celebrar contratos, conformar consorcios, uniones temporales con terceros para la ejecución de actividades inherentes a su objeto social, previo el análisis de viabilidad, conveniencia y las autorizaciones respectivas; (xi) en cumplimiento de su objeto social; la sociedad podrá prestar servicios técnicos, ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios que conduzcan a realizarlo, tales como adquirir bienes, gravarlos con prenda, hipoteca, enajenar bienes, tomar dinero en mutuo, contraer obligaciones bancarias y comerciales, en las cuales el financiamiento tendrá el respaldo de los socios, emitir, girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título bines muebles y/o inmuebles; participar en el desarrollo social mediante planes ambientales en la zona de influencia de sus obras, participar y concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o vincularse a empresas o sociedades ya existentes sean nacionales o extranjeras, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarles o incorporarse a ellas y en general podrá celebrar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 455.000.000,00
No. Acciones	455.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 455.000.000,00
No. Acciones	455.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 455.000.000,00
No. Acciones	455.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: Gerente: La administración de la sociedad, su representación legal y la

gestión de los negocios estarán a cargo del gerente, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará de acuerdo con las necesidades de la sociedad. El gerente y sus suplentes serán elegidos por la junta directiva para períodos de dos (2) años contados a partir del 1 de septiembre del año en que se haga la elección, previa aceptación del cargo, sin perjuicio de que la misma pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El gerente tendrá voz en las reuniones de la junta directiva pero no voto en sus decisiones, a menos que sea miembro de aquella.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: Además de las facultades y deberes que le asignen la asamblea o la junta directiva, el gerente tendrá las siguientes funciones: 1) representar a la sociedad y administrar su patrimonio, dentro de los límites señalados por la junta directiva, 2) cumplir las decisiones de la asamblea y de la junta directiva, 3) manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna, y en particular las operaciones técnica, financiera y contable, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, 4) celebrar y firmar todos los actos y contratos de la sociedad y responder por la contratación, 5) contratar las personas que deban desempeñar los cargos creados por la junta directiva de acuerdo con las necesidades de la sociedad, y resolver sobre sus renuncias a los cargos por ella designados. Igualmente, dirigirá las relaciones laborales, así como designará, de conformidad con el artículo 49 de la ley 142 de 1994, al jefe de la unidad u oficina de coordinación de control interno, 6) constituir apoderados para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad así como para las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, 7) delegar funciones en asuntos específicos, 8) preparar el presupuesto y ejecutarlo una vez aprobado por la junta directiva, 9) decidir sobre los reglamentos comerciales, financieros, técnicos y administrativos, 10) velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los estados financieros e informes periódicos y someterlos a consideración de la junta directiva, 11) presentar a consideración de la junta directiva, informes sobre la marcha de la sociedad y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera, 12) presentar anualmente y en forma oportuna a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas los estados financieros obligatorios, junto con un informe general de gestión que se refiera a la marcha de los negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por implementarse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social, los acontecimientos importantes acaecidos, la evolución previsible de la sociedad, y las operaciones celebradas con los accionistas y con los administradores, 13) cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la sociedad, 14) convocar a la asamblea general a su reunión ordinaria anual, para la fecha previamente determinada por la junta directiva y convocar igualmente a dicho órgano a sesiones extraordinarias, cuando se requiera, 15) convocar a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, 16) comparecer ante notaria para suscribir las escrituras públicas de los actos que requieran dicha solemnidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 013 del 30 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2024 con el No. 74570 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JHON SEBASTIAN GRAJALES PENAGOS	C.C. No. 1.030.587.759
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CARMEN GRACIELA CASTRO BELTRAN	C.C. No. 45.551.976

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA ALCALDE DE PITALITO	YIDER LUNA JOVEN	C.C. No. 83.041.264
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA SEC. VIAS E INFRAESTRUCTUR	MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA	C.C. No. 1.083.919.741
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA DIR. AMERICAN LIGHTING SAS	LEYDER ALEJANDRO COLON CUENTAS	C.C. No. 1.143.347.254
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA DIR. AMERICAN LIGHTING SAS	DIANA MARCELA CARDONA SALAZAR	C.C. No. 32.350.434
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PAUL ANDRES DURANGO HERNANDEZ	C.C. No. 72.243.239

Por documento privado del 11 de marzo de 2024 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2024 con el No. 71435 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA ALCALDE DE PITALITO	YIDER LUNA JOVEN	C.C. No. 83.041.264
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA SEC. VIAS E INFRAESTRUCTUR	MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA	C.C. No. 1.083.919.741

Por documento privado No. 52 del 19 de agosto de 2021 de el Representante Legal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2021 con el No. 61473 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA DIR. AMERICAN LIGHTING SAS	LEYDER ALEJANDRO COLON CUENTAS	C.C. No. 1.143.347.254
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA DIR. AMERICAN LIGHTING SAS	DIANA MARCELA CARDONA SALAZAR	C.C. No. 32.350.434

Por Acta No. 07 del 20 de abril de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2024 con el No. 71167 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	PAUL ANDRES DURANGO HERNANDEZ	C.C. No. 72.243.239

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 3906 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaria Segunda De Pitalito Huila de PITALITO, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2019 con el No. 52653 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MANUEL ANTONIO MARTINEZ GARCIA	C.C. No. 19.874.793	92775-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARLOS EDUARDO PEREZ CORREA	C.C. No. 72.347.647	185937-T

PODERES

Mediante escritura pública nro. 1043 De la notaria septima del circuito de cartagena de indias, de fecha 25 junio de 2020, inscrita en esta camara de comercio el 10 de agosto de 2020, bajo el numero 1016 del libro v, se registro: Poder general de representación otorgado a jhon sebastian grajales penagos, c.C.1.030.587.759. En la ciudad de cartagena de indias distrito turístico y cultural, capital del departamento de bolívar, en la notaría séptima (7a) del circuito de cartagena, cuyo notario es el dr. Mario armando echeverria esquivel en la fecha anteriormente señalada se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes terminos: Compareció andrés ricardo osorio malpica, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.032.376.335 De bogotá d.C, quien obra en su condición de gerente de la sociedad de economía mixta alumbrado público de pitalito sas. E.S.P., Nit. 901253688-0, Y en tal calidad de representante legal de la misma, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de neiva, el cual se presenta para que se protocolice en este instrumento y su tenor se inserte en las copias que dé él se expidan, quien manifestó: Primero: Que la sociedad de economía mixta alumbrado público de pitalito sas. E.S.P., Es una empresa de servicios públicos mixta, prestadora del servicio de alumbrado público en el municipio de pitalito, constituida mediante escritura pública número 3908 del día 28 de diciembre de 2018, otorgada en la notaria segunda del circulo de pitalito -

Huila, con domicilio principal en el municipio de pitalito - Huila, debidamente registrada en la cámara de comercio de neiva, matricula sin renovar (plazo especial, dec. 434/2020. Segundo: Que mediante acta de nombramiento fechada el día 28 de diciembre de 2018 y tal como quedó registrado en la mencionada escritura pública no. 3906 Del 28 de diciembre de 2018 de la notaria segunda de pitalito, se designó como. Gerente a andres ricardo osorio malpica y se procedió con su inscripción en la cámara de comercio de neiva. Tercero: En virtud de lo expuesto anteriormente, por medio del presente instrumento se otorga poder general de representación a jhon sebastian grajales penagos identificado con cédula de ciudadanía no. 1.030.587.759 Expedida en bogotá, y tarjeta profesional no. 310.436 Del consejo superior de la judicatura, dentro de todo el marco territorial del departamento del huila. En el ámbito territorial antes señalado, el apoderado general representara legalmente a la sociedad de economía mixta alumbrado público de pitalito s.A.S. E.S.P., Para: 1) Actuar como representante legal para suscribir actas de cruce de cuentas de alumbrado público con la sociedad electrohula s.A e.S.P. 2) Actuar como representante legal de la sociedad de economía mixta alumbrado público de pitalito sas. E.S.P., En la atención y emisión de respuestas a pqrs presentadas por los beneficiarios del servicio de alumbrado público en el municipio de pitalito - Huila, 3) elevar peticiones en interés particular y general dentro de las áreas asignadas en representación de la sociedad de economía mixta alumbrado público de pitalito s.A.S. E.S.P., Ante cualquiera autoridad judicial y administrativa y ante particulares, así como interponer recursos ante las mismas; 4) este mandato incluye facultades para recibir, notificar, desistir, transigir, conciliar, comprometer, consentir, renunciar, sustituir y reasumir este poder dentro de los límites territoriales antes indicados, atendiendo a las facultades aquí estipuladas y las señaladas en los manuales internos de la empresa; cuarto: Que los actos contenidos en el presente instrumento se registrará en la cámara de comercio de neiva, departamento de huila. En consecuencia, téngase en adelante a jhon sebastian grajales penagos identificado con cédula de ciudadanía no. 1.030.587.759 Expedida en bogotá, como apoderado general para los asuntos indicados en la cláusula tercera del presente poder, de la sociedad de economía mixta alumbrado público de pitalito sas. E.S.P., En todo el territorio del departamento del huila, quién podrá ejercer el poder otorgado de manera conjunta, individual o separada con otros apoderados en el ámbito territorial para el que fue conferido, de manera oportuna y con arreglo a los términos antes señalados.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4220
Actividad secundaria Código CIIU: D3514
Otras actividades Código CIIU: M7112

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $7.847.883.884,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4220.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***